

Aybar reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Roselia M. García Aybar, y se le asigna una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3669, que autoriza al señor Abelardo Córdova a aceptar el cargo de Vicecónsul Honorario de la República de Panamá, en Ciudad Trujillo. G. O. N° 8239, del 30 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3669.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Abelardo Córdova, en solicitud de que se le conceda la autorización necesaria para poder aceptar el cargo de Vicecónsul Honorario de la República de Panamá, en Ciudad Trujillo;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento N° 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º y 23 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Abelardo Córdova, queda autorizado a aceptar el cargo de Vicecónsul Honorario de la República de Panamá, en Ciudad Trujillo.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3670, que integra la Delegación de la República a la XV Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, en Londres.

G. O. Nº 8235, del 12 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3670.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Delegación de la República a la XV Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, que se celebrará en Londres, Inglaterra, a partir del día 22 de abril de 1958, estará compuesta por los señores S. Salvador Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bonn, Alemania, quien la presidirá y Eduardo A. León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de la República en Londres, Inglaterra.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Fomento y a la de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.